

17 de junio de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 145

martes, 17 de junio de 2014

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 6 de mayo de 2014, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo, de ámbito nacional, del sector de harinas panificables y sémolas.

[PDF \(BOE-A-2014-6417 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

PÁG. 3



martes, 17 de junio de 2014

[C184](#)

Asunto C-510/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala décima) de 6 de marzo de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Gent — Bélgica) — Bloomsbury NV/Belgische Staat (Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Cuarta Directiva 78/660/CEE — Artículo 2, apartado 3 — Principio de imagen fiel — Artículo 2, apartado 4 — Obligación de información — Artículo 2, apartado 5 — Obligación de establecer una excepción — Artículo 32 — Método de valoración basado en el coste histórico — Adquisición por una sociedad de un activo a título gratuito)

PÁG. 3



martes, 17 de junio de 2014

NORMA FORAL 2/2014, de 11 de junio, por la que se establece un tratamiento tributario alternativo para determinadas situaciones postlaborales.

NORMA FORAL 4/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas.

NORMA FORAL 5/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

NORMA FORAL 6/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

NORMA FORAL 7/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre actividades de juego.

NORMA FORAL 8/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica.

NORMA FORAL, de 11 de junio, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

PÁG. 4

17 de junio de 2014



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

El fallecimiento del administrador impide que aclare las anomalías contables y abre la puerta a la procedencia de la estimación indirecta

[Tribunal Supremo, de 28 de abril de 2014, rec. n.º 1994/2012](#)

PÁG. 7



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

El Notariado informa

Estadísticas correspondientes a operaciones realizadas ante notario en abril de 2014

[La compraventa de viviendas crece un 11,1 por ciento y su precio se incrementa un 0,7 por ciento](#)

PÁG. 9

T/E/A/C Resolución de interés

Venta por una sociedad patrimonial de una nave industrial no afecta a actividad económica alguna: periodo de generación de la ganancia patrimonial

[Resolución del TEAC de 08/05/2014](#)

PÁG. 8



Leído en prensa

MONTORO AVANZA LA REFORMA FISCAL CON BAJADAS GENERALES DE IMPUESTOS
España es el país de la UE que menos IVA recauda

PÁG. 10

Boletines Oficiales consultados:





martes, 17 de junio de 2014

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 6 de mayo de 2014, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo, de ámbito nacional, del sector de harinas panificables y sémolas.

[PDF \(BOE-A-2014-6417 - 1 pág. - 132 KB\)](#)



martes, 17 de junio de 2014

[C184](#)

Asunto C-510/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala décima) de 6 de marzo de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Beroep te Gent — Bélgica) — Bloomsbury NV/Belgische Staat (Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento — Cuarta Directiva 78/660/CEE — Artículo 2, apartado 3 — Principio de imagen fiel — Artículo 2, apartado 4 — Obligación de información — Artículo 2, apartado 5 — Obligación de establecer una excepción — Artículo 32 — Método de valoración basado en el coste histórico — Adquisición por una sociedad de un activo a título gratuito)

Fallo: El artículo 2, apartados 3 a 5, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, Cuarta Directiva basada en la letra g) del apartado [2 del artículo 44 CE] y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, **debe interpretarse en el sentido de que no impone a una sociedad que ha adquirido un activo a título gratuito la obligación de contabilizarlo por su valor real en las cuentas anuales.**



martes, 17 de junio de 2014

[NORMA FORAL 2/2014](#), de 11 de junio, por la que se establece un tratamiento tributario alternativo para determinadas situaciones postlaborales.

La regulación ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable a las distintas fuentes de renta no está estructurada atendiendo a situaciones económicas patológicas, sino todo lo contrario, se construye en base a circunstancias económicas ordinarias, por lo que se hace precisa una respuesta normativa específica para atender situaciones extraordinarias y amparar a los contribuyentes de menor capacidad económica de las consecuencias desproporcionadas que pueden derivarse para los mismos.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación

El tratamiento tributario previsto en esta Norma Foral será de aplicación a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan prestado sus servicios en una entidad de la que tengan la condición de socio durante, al menos, cinco años con antelación al cese de su actividad laboral.
- b) Que no hayan percibido la totalidad o parte de las cantidades a que tuvieran derecho como consecuencia de su condición de socio en el momento del cese de su actividad laboral por alguna de las circunstancias siguientes:
 - i. Por haberse establecido o acordado un aplazamiento en el pago de las cantidades correspondientes.
 - ii. Por haber concedido un préstamo a la entidad para la que prestaba sus servicios.
 - iii. Por haberse aportado temporalmente al capital en la condición de socio inactivo.
- c) Que no hayan ejercido funciones de dirección o administración de la entidad en los últimos cinco años anteriores al cese de su actividad laboral.
- d) Que el porcentaje de participación, directo o indirecto, en el capital de la entidad no haya sido superior al 20 por 100 en ningún momento de los cinco años anteriores al cese de la actividad laboral, incluyendo las participaciones que detenten las personas que tengan con el contribuyente alguna de las relaciones a que hace referencia la letra c) del apartado Dos del artículo 6 de la Norma Foral 2/2013, de 27 de febrero, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- e) Que la entidad haya sido declarada en concurso de acreedores en el plazo de los cinco años siguientes al cese de la actividad laboral.

17 de junio de 2014

f) Que, como consecuencia de lo anterior, se prevea que el contribuyente no pueda recuperar la totalidad de las cantidades a que hace referencia la letra b) anterior.

Artículo 2.-Tratamiento tributario de las ganancias patrimoniales derivadas de las cantidades a que tuvieron derecho en el momento del cese de su actividad laboral

Uno. Los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de esta Norma Foral **podrán optar por imputar las ganancias patrimoniales derivadas de las cantidades a que tuvieron derecho como consecuencia de su condición de socio en el momento del cese de su actividad laboral**, en la parte de las mismas que se corresponda con los importes a que se refiere la letra b) del artículo 1 de esta Norma Foral, al mismo momento temporal en que se deba imputar la pérdida patrimonial a que hace referencia la letra f) del artículo 1 de esta Norma Foral.

Dos. La opción podrá ejercitarse hasta el momento en que finalice el plazo voluntario de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período impositivo en que se haya dictado el auto de declaración del concurso de acreedores de la entidad.

Tres. El contribuyente que se haya acogido a lo dispuesto en este artículo tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hubiera satisfecho en relación con las ganancias patrimoniales a que hace referencia el apartado Uno, que será devuelta por la Administración tributaria en el plazo de los seis meses siguientes al ejercicio de la opción a que se refiere el apartado Dos, sin incluir intereses de demora.

Artículo 3.-Compensación de las pérdidas derivadas de las cantidades no percibidas por el contribuyente

Uno. Los contribuyentes que se hayan acogido a la opción establecida en el artículo 2 de esta Norma Foral compensarán las pérdidas patrimoniales a que hace referencia la letra f) del artículo 1 de esta Norma Foral con la parte de las ganancias patrimoniales a que se refiere el artículo 2 de esta Norma Foral pendientes de integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de que se trate, sin que puedan aplicar lo dispuesto en el artículo 65 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al importe restante que no haya podido ser objeto de compensación.

Dos. No obstante lo dispuesto en este artículo, los contribuyentes podrán optar por aplicar el régimen general de integración y compensación de pérdidas patrimoniales previsto en el artículo 65 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en sustitución del tratamiento alternativo previsto en este artículo.

[NORMA FORAL 4/2014](#), de 11 de junio, del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas.

[NORMA FORAL 5/2014](#), de 11 de junio, del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

17 de junio de 2014

[NORMA FORAL 6/2014](#), de 11 de junio, del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

[NORMA FORAL 7/2014](#), de 11 de junio, del impuesto sobre actividades de juego.

[NORMA FORAL 8/2014](#), de 11 de junio, del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica.

[NORMA FORAL](#), de 11 de junio, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Norma Foral se exigirá con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013.

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

El fallecimiento del administrador impide que aclare las anomalías contables y abre la puerta a la procedencia de la estimación indirecta

[Tribunal Supremo, de 28 de abril de 2014, rec. n.º 1994/2012](#)

En el presente caso el tribunal considera procedente la utilización del método de estimación indirecta.

Ante la imposibilidad de obtener aclaraciones o información complementaria sobre la situación de la contabilidad de la empresa por el fallecimiento del Administrador se procedió a la determinación por el método de la estimación indirecta de las bases imponibles, ya que el representante de dicha entidad, en diligencia de 28 de julio de 2006 manifestó que "a mi criterio profesional la contabilidad no refleja con exactitud los hechos económicos que han venido desarrollando" (sic) y, en diligencia de 11 de octubre de 2006, manifestó que a través de la información auxiliar de la empresa podría determinarse el beneficio a efectos del Impuesto sobre Sociedades, por lo que cabía deducirse que la contabilidad no reflejaba la imagen fiel de la empresa.

Por consiguiente, al no disponer la Administración tributaria de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible por el incumplimiento sustancial de las obligaciones contables o registrables, estaba justificada la utilización del método indirecto de determinación previsto en el artículo 53 LGT , utilizando los medios a que hace referencia el apartado 2 del mismo precepto de forma justificada.

T/E/A/C

Resolución de interés

Venta por una sociedad patrimonial de una nave industrial no afecta a actividad económica alguna: periodo de generación de la ganancia patrimonial

[Resolución del TEAC de 08/05/2014](#)

En el caso que nos ocupa se centra la controversia en el periodo de generación de la ganancia patrimonial, manteniendo la inspección que dicho periodo comienza en la fecha de adquisición de la nave industrial por ejercicio de la opción de compra, mientras que el reclamante considera que la fecha de inicio es la de suscripción del contrato de arrendamiento financiero. Pues bien, el período de generación de la ganancia/pérdida patrimonial deberá comprender el tiempo transcurrido entre la fecha de ejercicio de la opción de compra y la fecha de venta de los elementos patrimoniales adquiridos como consecuencia de su ejercicio, ya que hasta que no se ejercita la opción de compra, la entidad de leasing es la titular dominical del bien, ya que es con el ejercicio de la opción de compra cuando se produce la incorporación del bien a título de dueño al patrimonio de quién, hasta ese momento, no era más que un arrendatario.



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

El Notariado informa

Estadísticas correspondientes a operaciones realizadas ante notario en abril de 2014

La compraventa de viviendas crece un 11,1 por ciento y su precio se incrementa un 0,7 por ciento

Hoy se han hecho públicos los datos del Centro de Información Estadística del Notariado sobre operaciones inmobiliarias, hipotecarias y societarias relativas al mes de abril.



Los préstamos hipotecarios para la adquisición de una vivienda crecieron un 24,8 por ciento en abril

El número de **compraventas de viviendas** registró en abril un incremento interanual del 11,1 por ciento. El repunte en la compraventa de vivienda de los últimos meses vendría explicado, en parte, por la normalización de las cifras tras la finalización de la deducción por compra de vivienda en el IRPF a cierre de 2012, pero también reflejaría cierta estabilización de las ventas mensuales. El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas fue de 1.216 euros, lo que supone un ligero encarecimiento interanual del 0,7 por ciento.

Los **préstamos hipotecarios** para la adquisición de una vivienda crecieron un 24,8 por ciento en abril, en consonancia con la expansión de las compraventas de viviendas. Con todo, su cuantía se redujo un 4,4 por ciento en términos interanuales hasta los 107.486 euros.

El **número de sociedades** constituidas en abril fue de 8.609, lo que representa una contracción interanual del 6,8 por ciento. El capital promedio de las mismas disminuyó un 5,1 por ciento interanual hasta los 16.435 euros.

[Ver datos íntegros](#)

17 de junio de 2014



Leído en prensa

Leído en EL PAÍS 22/EL MUNDO 34/ABC 1, 36, 37/EL PERIÓDICO 25/LA RAZÓN 33/CINCO DÍAS 1, 28, 29/EL ECONOMISTA 1, 23/AGENCIAS

MONTORO AVANZA LA REFORMA FISCAL CON BAJADAS GENERALES DE IMPUESTOS

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, reunido ayer con las organizaciones empresariales (CEOE-Cepyme) y las de autónomos (ATA y UPTA), enseñó ayer las líneas generales de la futura reforma fiscal que, previsiblemente, **aprobará el Consejo de Ministros el próximo viernes**. Según Montoro, la reducción de la presión fiscal servirá de acicate al consumo de las familias, porque tendrá más dinero para gastarse lo que a su vez resultará beneficioso para el comercio, la hostelería y otros servicios, señaló.

Entre los aspectos que más destaca la reforma se encuentra la de un **nuevo IRPF, que tendrá cinco tramos frente a los siete actuales**, de forma que, en dos fases, entre 2015 y 2016, se revertirá el recargo aprobado al comienzo de la legislatura e incluso la rebaja irá más allá, en tanto los contribuyentes de menos de 12.000 euros dejarán de pagar el tributo. **Sobre el impuesto de Sociedades, el tipo normal del tributo que grava sus beneficios empresariales bajará del 30% al 25% y se suprimirán bonificaciones.**

Por otra parte, el régimen de módulos, al que se acogen unos 600.000 autónomos, se limitará a aquellos pequeños empresarios cuyos alicientes sean consumidores finales **Por otra parte, no habrá subida del IVA**, pese a que fue una recomendación del Informe Lagares, de Bruselas y del FMI. **El tipo general del impuesto se mantendrá el 21% y no habrá reclasificación de productos**. El Gobierno sólo aplicará una sentencia europea que obliga a elevar del 0% al 21% el IVA de productos sanitarios, al margen de medicamentos y aquellos destinados a tratar y paliar enfermedades de minusválidos.

Retenciones

En septiembre de 2012, el Gobierno de Mariano Rajoy elevó el tipo de retención que sufren los profesionales autónomos del 15% al 21%, un incremento de seis puntos que, en principio se limitaba a 2012 y 2013. Sin embargo, la medida se amplió a este ejercicio y la legislación vigente contempla que será en 2015 cuando el tipo de retención baje al 19% y en 2016 se reduzca aún más con carácter general. Además, **Montoro trasladó al colectivo de autónomos su intención de fijar gravámenes inferiores, del 15% al 17%, en función de las características e ingresos del trabajador por cuenta propia. Así, aquellos que obtengan pocos ingresos sufrirán una retención menor.**

[Ver noticia en El País](#)

[Ver noticia en CincoDías](#)

Leído en ABC 37/LA VANGUARDIA 63 63/EL PERIÓDICO 1, 24, 24/EL ECONOMISTA 24

España es el país de la UE que menos IVA recauda

España recaudó en 2012 la cantidad de 57.100 millones de euros por IVA, el equivalente al 5,5% del Producto Interior Bruto (PIB), unos datos con los que se sitúa en el último puesto de la lista de países de la UE por recaudación de este impuesto", según la Comisión Europea y Eurostat, que recordaron, además, que el Gobierno subió en los últimos años el tipo general del IVA en dos ocasiones: El 16% en 2010 y luego al 21% en 2012.

Si se tienen en cuenta todos los impuestos indirectos, la recaudación se dobla, hasta los 110.200 millones de euros y el 10,7% del PIB. En este apartado, España se sitúa en el puesto 15 de la clasificación europea. En conjunto, sumados los impuestos directos, indirectos y las cotizaciones sociales, España recaudó 334.800 millones de euros, el equivalente al 32,5% del PIB del país en 2012, con lo que se sitúa en el puesto 19 de los países de la UE en esta clasificación.

Los periódicos avanzan que el Ejecutivo comunitario analizará la reforma fiscal que ultima el Gobierno y dará una opinión sobre la misma en septiembre, en el marco del análisis del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

[Ver noticia en El Economista](#)